

Alberti, 24 de Abril de 2017.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional.

Lo normado en la ley 27324.

Lo establecido en los artículos 25, 27 inciso 28° y concordantes de la Ley Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la ley nacional 27324 dispuso la creación de un régimen de promoción de pueblos rurales turísticos.

Que en el ámbito de nuestro Partido existen localidades rurales cuyas características encuadran en las definiciones contenidas en los artículos 2° y 3° del citado cuerpo normativo.

Que, la diversificación de las actividades en tales localidades, promoviendo la difusión y fortalecimiento de sus atractivos turísticos, habrá de vigorizar las economías locales, potenciando sus posibilidades de desarrollo.

Que, en virtud de lo expresado

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Defínense como "pueblos rurales", a los fines previstos en la ley 27324, -  
----- a las localidades de Achupallas, Mechita, Plá, Coronel Mom, Coronel Seguí y Villa María; así como los parajes denominados Larrea, Pte. Quintana, Baudrix, Emita, Palantelén y Anderson de nuestro Partido. -----

ARTICULO 2: Facúltase al Departamento Ejecutivo a obtener el aval del organismo -----  
----- provincial competente, previsto en el artículo 3° inciso a) de la ley 27324, e instar su inclusión en el régimen de promoción previsto en dicha norma por ante el Ministerio de Turismo de la Nación.-----

ARTICULO 3°).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos. -----

ARTICULO 4°).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Ordenanzas y -----  
----- archívese. -----

  
Norma Natalia Piazza  
Secretaria H.C.D.  
Alberti



  
Marta S. Medici  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Alberti

REGISTRADA BAJO EL N° 2245.-

*"Donar sangre es donar vida"*